



CONSTANCIA N° 547

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 717, PRESENTADA POR DON MIGUEL ANGEL CASTILLA VILCHEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 07745010, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1181 DE:

TESTAMENTO, HECHA POR: **ZOILA MIRANDA VIUDA DE OLIVA**, CON FECHA 26 DE SETIEMBRE DE 1959, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR E. ALVA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 887-VUELTA AL 890, EL TOMO I DEL BIENIO 1959 - 1960, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **MIGUEL ANGEL CASTILLA VILCHEZ** IDENTIFICADO CON DNI. N° 07745010, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 04 DE DICIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2023 12:08:51-0500





FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20462393817 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/12/2023 12:05:40-0500

Leí y presenté al requerido por los gastos y preparación en este de cuenta del allegado, e instruí a sus contrahentes del artículo cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se le presentó copia de la que se hizo copia y recuadro de firmas lo hicieron los testigos don Fernando Quijano y don José María, mayores de edad, de esta localidad, de fecho día fe.

[Handwritten signature]
Número

[Handwritten signature]
Número

Testamento de doña Zoila Miranda viuda de Oliva. - En Chinchipe, provincia de Tarma, a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez de la mañana que presente en mi oficio sito en la Plaza de Armas número quinientos cincuenta y dos, a la compañía de los testigos que al final se expresan, la señora Zoila Miranda y de la Compañía de Oliva, peruana, natural y vecina del lugar, de cincuenta y tres años de edad, de que ha sido de su casa quien me manifestó su deseo de otorgar en este acto y en mi Registro en Testamento con sus objetos hereditarios examinada y encontrándose en el pleno uso de sus facultades intelectuales a juzgar por las respuestas que dió a las preguntas que con tal objeto le hice, con conocimiento bastante y libertad completa, de todo lo que doy fe. Lo dispuso de la manera siguiente. - Primeras. - Declaro llamarse Zoila Miranda y de la Compañía de Oliva, ser hija legítima de don José Mercedes Miranda y de doña Sofía de la

Se dio fe
- 22. 12. 79
se dio fe
para el R.P.I.
22/12/79

y métricas: Norte, cuatro metros ochenta
centímetros, con Pocarje; Sur, cuatro metros
ochenta centímetros, con la calle Italia; Es-
te, diecinueve metros con propiedad de Andrés
Sanguinetti y Oeste, diecinueve metros, con
propiedad de la misma testadora. = A su hi-
ja Olga Graciela Oliva le asigna como su
haber hereditario, una casa caba en la Ave-
nida Mariscal Oscar R. Benavides, en nú-
mero, con una area de treinta y cuatro me-
tros cuadrados y lo siguiente linderos y
medidas perimétricas: Norte, once metros ochenta
centímetros con propiedad de Tomás Minabe;
Sur, diez metros ochenta y cinco centímetros, con
Avenida Mariscal Benavides; Este, una li-
nea quebrada de cuarenta y dos metros ochenta
centímetros, con propiedad de la misma testa-
dora y de Manuel Tega y Oeste, cuarenta
y dos metros con Florencia Mateo. = A su hi-
ja Salvador Oliva le asigna como su
haber hereditario, una casa caba en la Ave-
nida Mariscal Oscar R. Benavides, en nú-
mero, con una area de ciento ochenta y tres me-
tros cuadrados, circundante: por el Norte,
en cinco metros ochenta y cinco centímetros
con propiedad de la misma testadora; por
el Sur, en cinco metros ochenta y cinco cen-
tímetros, con Avenida Mariscal Benavi-
des; por el Este, en veintinueve metros ochenta
y tres centímetros con Manuel Tega y Oeste;



Delos autos, oclutunus

R. N° 3271518



Veintinueve metros ochenta centímetros, en
 propiedad de la misma testadora. - A su
 hijo Carmelo Alvarado le asigna por su
 herencia la casa que se encuentra en la esquina
 que forman la prolongación de la calle Ba-
 rrisal Castilla y la calle Italia por un
 lado tiene el número doscientos noventa
 y cinco, mide ciento sesenta metros cuadrados
 y tiene los siguientes linderos y medidas
 perimétricas: Norte, cinco metros ochenta cen-
 tímetros con pasaje; Sur, cinco metros ochenta
 centímetros, con calle Italia; Este, diez
 y cinco metros, con propiedad de la mis-
 ma testadora y Oeste, diecinueve metros
 en prolongación calle Barrisal Castilla.
 A su hijo Carlos Alvarado le asigna por su
 herencia el pasaje que se encuentra en la Avenida
 Barrisal Oscar A. Benavides, con número, con
 una área de cuatrocientos sesenta metros cua-
 drados dentro de los siguientes linderos y medi-
 das perimétricas: Norte, diez metros ochenta cen-
 tímetros con propiedad de Horacio Salazarina Ben-
 to; Sur, siete metros veinticinco centímetros,
 con Avenida Barrisal Benavides; Este, una li-
 nea quebrada de cincuenta y siete metros, con pro-
 piedad de la misma testadora y de Juan Alvarez
 y Oeste, cincuenta y siete metros ochenta centímetros
 con propiedad de Daniel Mello. - Cuarta.
 Declara que es su voluntad que cada uno
 de sus hijos tome como su herencia

no los bienes que le ha designado y si
alguno o algunos de ellos tuvieran ma-
yor valor de aquel que les correspondie-
ra por su respectivo haber hereditario me-
jora con el mayor valor la hijuela o hi-
juelas que tuvieran el mayor valor, me-
joras que se cargarán al tercio de esos bienes
de libre disposición. - Quinta. - Declaro que
no tiene deudas, ni le deben. - Sexta.
Declaro que nombro a mis albaceas para
que hagan cumplir en disposición testamen-
taria a mi hijo barnabé libra y al conde San-
tiago Epilardina quienes desempeñarán el car-
go conjuntamente e una a falta del otro y a quie-
nes obligo de prestar fianza para hacer el car-
go. - En este estado manifesté la testator que
no tenía mas que disponer y habiendo leído
este testamento por mi el notario a quien la test-
adora designó, don tal efecto, se ratificó en
contenido, el cual se hizo en la forma expresada -
al final de cada una de ellas eran la fiel
manifestación de su última voluntad y así lo di-
jo, otorgó y firmó con los testigos don Ernesto
Lyonzab Valdes Lavaygo, don Daniel Milla Gonal-
des y don Ricardo Casilla Buispe, con libe-
tas Militares, números: 351-cincentos tres - cuso ce-
no trescientos noventa y nueve; quinientos dieci-
seis mil ochocientos quince y ochocientos
veintinueve mil ochocientos uno; y libe-
tas, números trescientos veintiseis mil

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2023 12:08:28-0500